

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGA:

**NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA**

**JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA**

**CUANTIA: USD 800,00**

**DI 2, COPIAS.- ABP..**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy doce de octubre del dos mil quince, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparecen los señores **NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA**, casado con la señora **CARMEN BEATRIZ CAMPAÑA SANCHEZ**, por sus propios derechos; Y, **JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA**, divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Para la celebración del presente



instrumento de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada comparecen, los siguientes socios fundadores: doctor NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA, casado con la señora CARMEN BEATRIZ CAMPAÑA SANCHEZ; Y, JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA, divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, y se encuentran y son libres y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen, la presente compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por las cláusulas contractuales, por la Ley y Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y del Ministerio del Interior, que fueren aplicables para su funcionamiento, siendo el tipo de inversión de origen nacional.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA. TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato es **ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA**, nombre con el cual figurará en todos los actos y contratos que intervenga durante su tiempo de vida. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas de representación en cualquier lugar del territorio nacional, e inclusive en el exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades legales. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

Compañía tendrá como objeto social.- El Objeto de la Compañía es dedicarse de modo exclusivo a la prestación de servicios de intermediación laboral a nivel nacional, bajo los supuestos de temporalidad, complementariedad y especialización; y, a la actividad de la seguridad privada para proteger y cuidar la integridad física, la vida y el patrimonio tanto de personas naturales como jurídicas, también para cuidar las instalaciones públicas o privadas, espectáculos, eventos o convenciones, entre otros, bajo la modalidad de vigilancia privada, guardianía, servicios individuales de seguridad personal y servicios en puertos terrestres, aéreos, marítimos o mixtos así como en actividades vinculadas al transporte aéreo, terrestre, fluvial y de comunicaciones. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; plazo que podrá ampliarse, disolverse o prorrogarse antes de su cumplimiento por resolución de la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de los Requisitos exigidos por la Ley. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por el valor de un dólar americano cada una, el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en la forma en que

se especifica en el artículo trigésimo segundo de este estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los términos del artículo ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades que arroje la empresa y a los demás derechos, beneficios y obligaciones establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Las participaciones estarán representadas por certificados de aportación que se extenderán en libros talonarios. Un mismo certificado de aportación puede representar una o más participaciones del mismo propietario a elección del socio. Los certificados de participaciones se inscribirán en el libro de participaciones y socios. Cada certificado de aportación deberá ser firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la compañía es trasmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarían representados en la compañía por la persona que estos designen. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

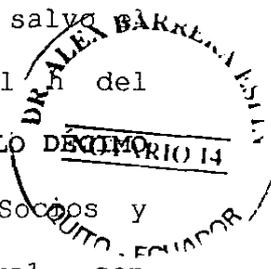
ciento trece de la Ley de Compañías. Se reconoce el derecho preferente de los socios para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas. **TÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los derechos y responsabilidades de los socios, son los determinados en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el artículo ciento quince del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley. **TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios es el órgano supremo, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señale la Ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los socios, incluso los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición contemplada en la Ley de Compañías. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000004

a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo derecho de impugnación en los términos del literal del artículo ciento catorce de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** Será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confíen a otro organismo o representable. La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Remover a sus funcionarios por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas, los estados de pérdidas y ganancias, y los balances anuales de la compañía, así como informes del Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades y la amortización de las partes sociales; e) Autorizar la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; f) Autorizar el aumento o disminución del capital social y sobre la reforma y codificación de los estatutos; g) Autorizar la venta, permuta, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la propiedad de la compañía; h) Resolver sobre la fusión, disolución y liquidación de la compañía; i) Acordar la exclusión de socios por causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere procedente; k) Interpretar los presentes estatutos de acuerdo a su sentido natural; l) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales; m)



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

Expedir los reglamentos internos de la compañía; n) Resolver la apertura o suspensión de sucursales y agencias; o) Aprobar las actas de sesiones; p) Definir las atribuciones de los administradores y funcionarios en caso de conflicto; q) Resolver sobre los asuntos que según presente estatuto no corresponda a otro organismo o funcionario de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; Las Juntas **ORDINARIAS** se unirán una vez al año por lo menos, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las **EXTRAORDINARIAS** en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de socios la efectuara el Presidente y a su falta por el Gerente General de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, o en su efecto puede ser convocada por carta, en el domicilio de la Compañía, con ocho días de antelación por lo menos, sin contar con el día de la convocatoria ni con la de la reunión. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las universales pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados, que acrediten la calidad de tales mediante instrumento escrito con carácter especial para cada junta o mediante poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA DECISORIA.-** En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** Las Actas de Junta General se llevarán o asentarán en hojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de socios vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar



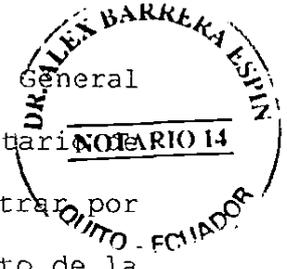
**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

cualquier asunto, siempre que éste presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el Acta respectiva so pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre el cual no se considere suficientemente informados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, de conformidad a las facultades asignadas a cada uno. Cada cinco años la Junta General designará de entre los socios el Presidente, quien durará cinco años en sus funciones, no requiere ser socio de la compañía y presidirá las reuniones de Junta General. Igualmente, cada cinco años, la Junta General designará un Gerente General, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Le corresponderá, igualmente, la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. **TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya como nuevo presidente, este seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente. Para ser Presidente de la compañía no se requiere ser socio de la Compañía y las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Convocar a Juntas Generales de socios y presidirlas; b)

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

0000006



Suscribir las actas de la junta y junto con el Gerente General los Certificados de Aportación y suscribir con el Secretario las Juntas Generales las Actas respectivas; c) Administrar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Compañía; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; e) Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia temporal o incapacidad física o legal de éste, hasta que sea designado el titular; f) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; y, g) Todas las demás que le confiere el contrato social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la junta no lo ratifique o sustituya como nuevo Gerente General, este seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de Gobierno resuelva lo pertinente, para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía; corresponde al Gerente General: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de la Compañía como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un (estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir correspondencia; f) Abrir cuentas bancarias en conjunto o no

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

con el presidente y gira cheques a nombre de la empresa; g) Girar, aceptar, endosar y cobrar a nombre y por cuenta de la Compañía letras de cambio, pagarés cheques y otros valores negociables con la autorización del Presidente; h) Invertir a nombre de la Compañía en acciones, participaciones o títulos valores previa autorización de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía; j) Llevar los libros sociales y firmar junto con el Presidente las Actas de Juntas Generales; k) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación; l) Presentar anualmente a la Junta General el informe sobre los negocios sociales y la situación financiera de la empresa, junto con los balances, las cuentas y demás documento pertinentes; m) Elaborar el presupuesto anual y plan de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y, o) Todas las demás provistas por la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.-** Por ausencia del Presidente, en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una Junta determinada. Así mismo, cuando este estime conveniente, se podrá nombrar un secretario AD-HOC, de entre los socios, igualmente para una reunión específica. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General, nombrara un comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000007

ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVA LEGAL, Y DE LAS UTILIDADES.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; el Gerente General deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la pro forma del reparto de utilidades; documentación que le pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BENEFICIOS.-** Los beneficios y las pérdidas que se produjeran en cada ejercicio económico serán asumidos por los socios a prorrata de las participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL Y DECLARACIÓN.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para tal fin. Los socios declaran bajo juramento su conformidad con los estatutos y capital de la empresa por estar hechos de acuerdo a sus intereses, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada. **TÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía se procederá conforme a



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento. No habiendo oposición entre los socios el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. No obstante de haber oposición se elegirá en la Junta General un liquidador principal. **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
<b>NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA</b>	U.S.D. 400	U.S.D. 400	400 de un dólar c/u
<b>JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA</b>	U.S.D. 400	U.S.D. 400	400 de un dólar c/u
<b>TOTAL</b>	USD 800	USD 800	800 de un dólar c/u

**TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**TERCERO.-** En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.-ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los socios fundadores de la Compañía, en base a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías designan al señor **JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA**, como GERENTE GENERAL y al **DR. NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA**, en calidad de PRESIDENTE, por el periodo de cinco

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



años, mismos que pueden ser sustituidos al culminar su periodo, o por acuerdo anticipado de la Junta de Socios, sin que para el efecto se requiera de solemnidad especial o reforma alguna.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.**-La compañía ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA, se compromete a aperturar una cuenta bancaria a nombre de la misma, en cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero a nivel nacional, una vez que haya culminado el proceso de Constitución. Usted señor Notario se dignará agregar cada una de las solemnidades de estilo para que el presente instrumento tenga validez legal. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Monserrath Mayorga Soria, con registro diecisiete guion dos mil ocho guion doscientos cincuenta y siete del Foro de Abogados del Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA

c.c. 1703120194



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

*Juan Pablo Yanez Campaña*



JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA

c.c. 1716315310

*Alex Barrera Espín*

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

*[Large diagonal line]*

*[Handwritten mark]*

*CD Mata*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA N. 171631531-0  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**YANEZ CAMPAÑA JUAN PABLO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-06  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




DR. ALEX BARRERA ESPIN  
 NOTARIO 14  
 QUITO - ECUADOR  
 0000009

*Juan Pablo Yanez Campaña*



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V334313442  
 APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE  
**YANEZ NERY AUGUSTO**  
 APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CAMPAÑA CARMEN BEATRIZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2013-09-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-03**



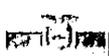

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**098**  
 CENTRO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**098 - 0011** **1716315310**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**YANEZ CAMPAÑA JUAN PABLO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 170312019-4



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRE  
**YANEZ MEDINA NERY AUGUSTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1950-08-03**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CARMEN BEATRIZ CAMPAÑA SANCHEZ**



*[Handwritten Signature]*



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**PEDIATRA**

E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**YANEZ AUGUSTO RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MEDINA LIGIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA**

2013-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-20



*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

COMUNIDAD NACIONAL DE PICHINCHA

006

CERTIFICADO DE COTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006 - 0065

1703120194

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**YANEZ MEDINA NERY AUGUSTO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

1

2

ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

0000010

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/09/2015 06:39 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7708473  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0502873755 ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA.LTDA.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 06:39 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

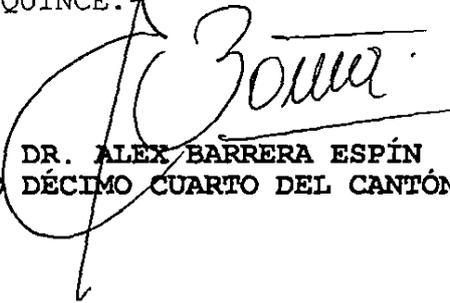
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA. OTORGA: NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA;  
JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DOCE DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000009417



20151701014001511

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014001511

0000011

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

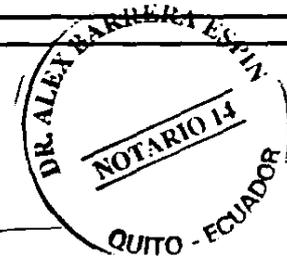
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ MEDINA NERY AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703120194
YANEZ CAMPANA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716315310
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN PABLO YANEZ CAMPANA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1716315310

OBSERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) ALEX RICOBERTO BARRERA ESPIN  
 NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 79444

* 9 7 6 6 6 6 0 T Q C U D E X *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	55026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5999
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

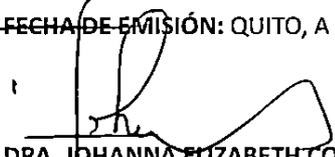
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /12/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-SE ADJUNTA ACLARATORIA OTORGADA POR LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO EFECTUADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

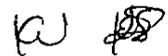


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-BMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

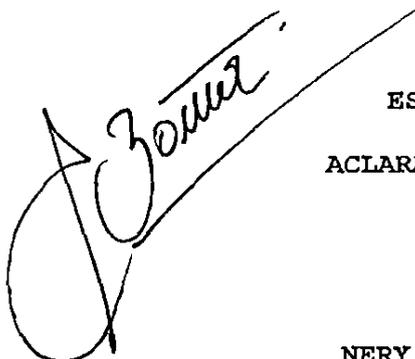


DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito



**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**



**ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**ACLARATORIA Y RATIFICATORIA**

**OTORGA:**

**NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA**

**JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**DI 2, COPIAS.- ABP..**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy once de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparecen los señores **NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA**, por sus propios derechos, casado con la señora CARMEN BEATRIZ CAMPAÑA SANCHEZ; Y, **JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA**, divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**



escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA** de la escritura de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Para la celebración del presente instrumento de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada comparecen, los siguientes socios fundadores: **DOCTOR NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA, casado con la señora CARMEN BEATRIZ CAMPAÑA SANCHEZ; Y, JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA, divorciado, por sus propios derechos.-** Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, y se encuentran y son libres y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Los señores **DOCTOR NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA; Y, JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA,** suscribieron el doce de octubre del dos mil quince la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA.,** ante la Notaría Décimo Cuarta del cantón Quito a cargo del Doctor Alex Barrera Espín. B) En la mencionada escritura y una vez ingresada al Registro Mercantil del cantón Quito existieron las siguientes observaciones: Falta la declaración juramentada sobre el contenido de los Estatutos. Falta Declaración Juramentada sobre el capital. La reserva del nombre de la empresa debe estar actualizada.- **(TERCERA.-** **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos

0000014


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**YANEZ CAMPANA JUAN PABLO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-01-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **171631531-0**




INSTRUCCION **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**YANEZ NERY AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CAMPAÑA CARMEN BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-09-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-03**

V834313442






DIRECTOR GENERAL      PRESIDENTE EJECUTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**098**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**098 - 0011**      **1716315310**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

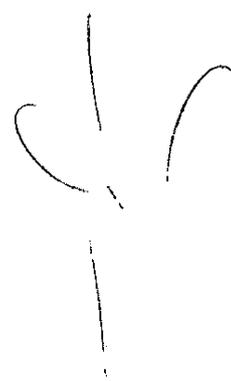
**YANEZ CAMPANA JUAN PABLO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	COTACOLLAO	1
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	



PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Yanez Pablo J.*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**YANEZ MEDINA NERY AUGUSTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA, QUITO  
 GONZÁLEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1950-08-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 CARMEN BEATRIZ CAMPAÑA SANCHEZ

No. 170312019-4





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 PEDIATRA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**YANEZ AUGUSTO RODRIGO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MEDINA LIGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 TENA  
 2013-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-08-20

DR. ALEX BARRIOS ESPINOSA  
 NOTARIO 14  
 QUITO - ECUA

Director General  
 Firma del Cedulaado

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CRE

**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

**006 - 0065** 1703120194  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**YANEZ MEDINA NERY AUGUSTO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA PONCEANO  
 QUITO 2  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2015 05:08 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7714490  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502873755 ZAMBRANO MOYA DEISI LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2015 05:08 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

04/11/2015 12.26 PM

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



nosotros DOCTOR NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA; Y, JUAN PABLO YANEZ  
CAMPAÑA, por este instrumento público aclaramos y  
ratificamos en que en la mencionada escritura debió constar lo  
que a continuación informamos y declaramos: CUARTA.- CLAUSULA  
ESPECIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.- Nosotros DOCTOR NERY  
AUGUSTO YANEZ MEDINA; Y, JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA, declaramos  
bajo juramento que una vez registrada la escritura de  
Constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALFA  
SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA., procederemos a aperturar  
una cuenta corriente en cualquier Institución Bancaria del  
país en la cual depositaremos la totalidad del capital social  
suscrito que se explica en el cuadro de integración del

capital.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que es  
nuestra libre y expresa voluntad constituir como en efecto  
constituimos la Compañía y aceptamos y estamos conformes con el  
total contenido de los estatutos sociales y en general de toda  
la escritura, por estar hechos en beneficio de nuestros  
intereses. Usted señor Notario sírvase incorporar las cláusulas  
que fueren de estilo para la perfecta validez de este  
instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las  
enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y  
autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública  
junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en  
todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la  
Abogada Monserrath Mayorga Soria, con registro diecisiete guion  
dos mil ocho guion doscientos cincuenta y siete del Foro de  
Abogados del Pichincha.- Para la celebración de la presente  
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en

0000016

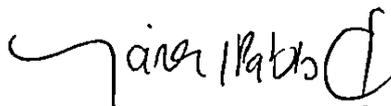
*minuta / aclaratoria  
en la  
abogado  
y si se  
hace referen  
cin a la  
de cont. a  
suplen a  
esta es de  
200, =  
120  
10 000*

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
NERY AUGUSTO YANEZ MEDINA  
c.c. 1703120194

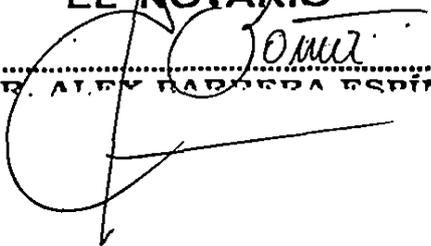


  
JUAN PABLO YANEZ CAMPAÑA  
c.c. 1716315310



  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

se otorgo ante mí y en fé de ello  
confiero esta -03- copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy  
Quito:.....2.4..NOV..2015.....

EL NOTARIO  
  
DR. ALEX BARRERA ESPÍN

El Notario



Factura: 002-002-000011080



20151701014001749

0000017

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701014001749

MATRIZ	
FECHA:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02022

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ MEDINA NERY AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703120194
YANEZ CAMPAÑA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716315310
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02285


  
 NOTARIO 14
   
 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
   
 NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
   
*30/11/15*

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Alfa Seguridad Privada "Gasso" Cía. Ltda., otorgado por: Nery Augusto Yánez Medina y Juan Pablo Yánez Campaña, de fecha 12 de Octubre del año 2015, la Aclaratoria y Ratificatoria de la referida escritura, celebrada ante mí el 11 de Noviembre del año 2015, en los términos constantes en dicho instrumento público.- Quito, a 26 de Noviembre del año 2015.- El Notario.



*Alex Barrera Espin*

DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



Dirección Nacional  
Registro Mercantil

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 79444



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	55026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5999
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

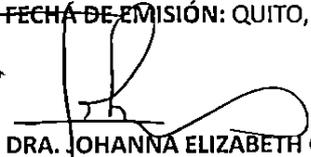
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /12/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

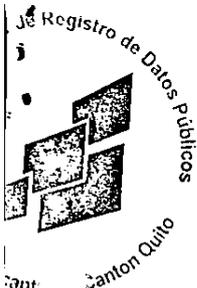
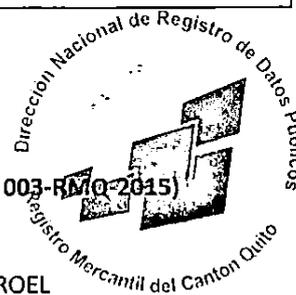
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-SE ADJUNTA ACLARATORIA OTORGADA POR LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO EFECTUADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMIO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

**RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** ALFA SEGURIDAD PRIVADA "GASSO" CA. LTDA.

**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.

**NOMBRE COMERCIAL:** GRUPO ALFA SEGURIDAD

0000019

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:** PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:** PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

**PARROQUIA:** CARCELON **BARRIO:** PONCEANO **CIUDADELA:**

**CALLE:** José Ponce Martínez **NÚMERO:** N-73-97 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** CAUSE C

**CONJUNTO:** **BLOQUE:** **KM.:**

**CAMINO:** **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

**CASILLERO POSTAL:** **TELÉFONO 1:** 022481517 **TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:** **CORREO ELECTRÓNICO 1:** grupoalfaseg@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:** jpablo\_yanez@hotmail.com

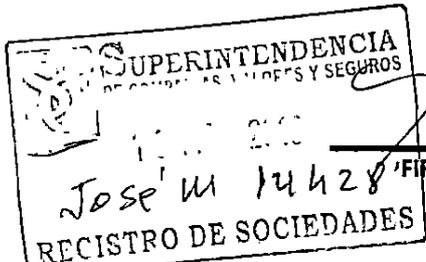
**CELULAR:** 0992741421 **FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:** A UNA CUADRA DEL COLGIO LICEO LA ALBORADA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN PABLO YANEZ AMPONA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1716315310

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Juan Pablo Yanez Ampona

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jose M.